

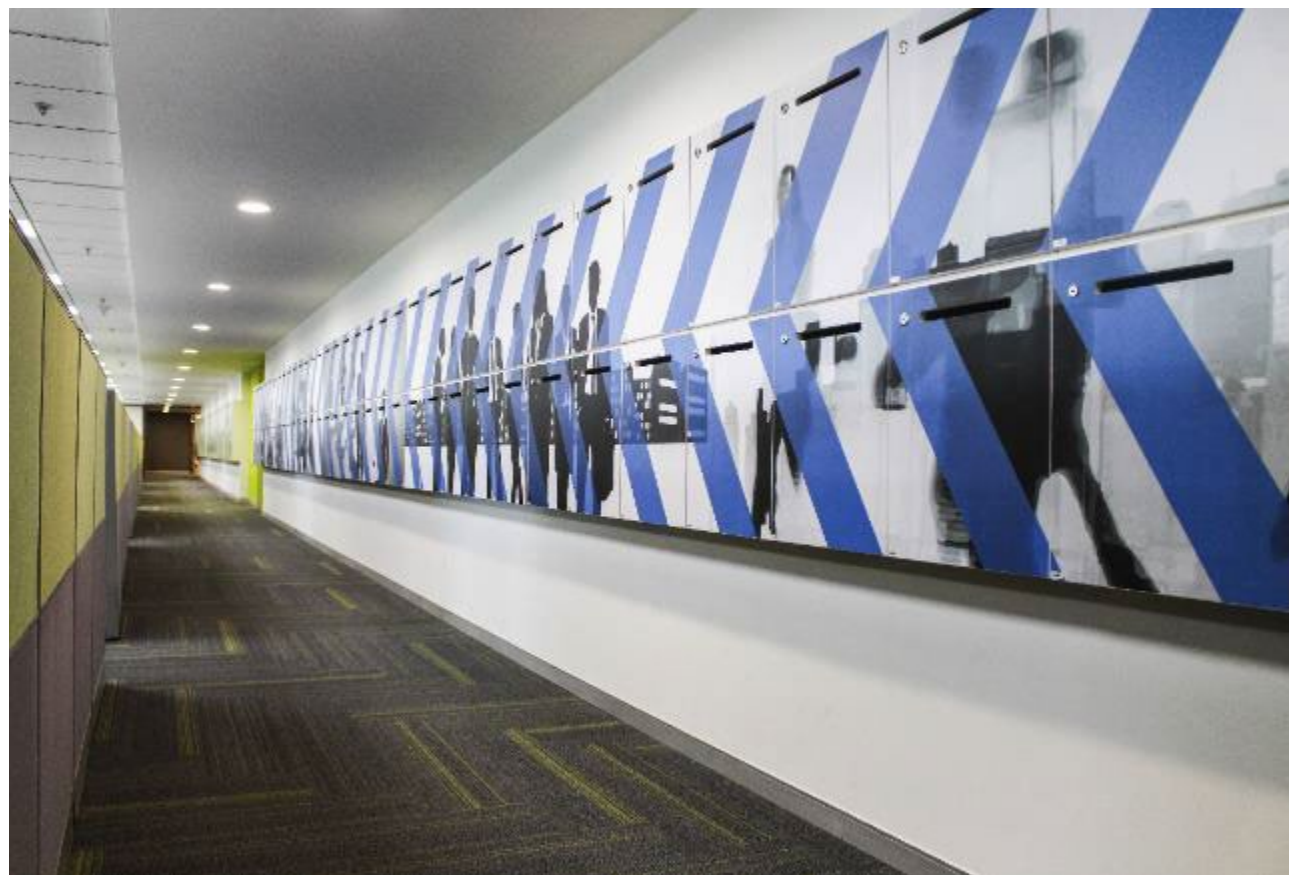
Boletín Tributario

Julio 2023



Contenido

- 3** Información tributaria
- 4** Columna tributaria
- 6** Calendario tributario
- 7** Propuestas recientes del Ministerio de Hacienda en consulta pública
- 8** Resumen normativo
- 10** Información relevante | News Tax
- 13** Contactos



Información tributaria

Salario base vigente

Consejo Superior en sesión N° 106-2021 - Circular N° 263-2022
(vigente desde el 1 de enero de 2023) ₡ 462.200

Tasa de interés vigente

RES-DGH-054-2022/RES-DGA-419-2022 11,13%
(a partir de 01 de julio de 2023)

Tasa de sanción por mora

(mensual) 1%

Tipo de cambio USD/CRC referencia del BCCR

(al 5 de julio de 2023)

Compra:	₡ 541,17
Venta:	₡ 548,44

Fuente: Elaboración propia con información extraída del Ministerio de Hacienda y Banco Central de Costa Rica.

Consejos para gestionar correctamente el impuesto al valor agregado

Priscilla Piedra
Socia
Impuestos y
Servicios Legales
Deloitte Costa Rica

El impuesto al valor agregado (IVA) es un impuesto indirecto que se aplica al consumo de bienes y servicios en Costa Rica. Para las empresas y contribuyentes, es fundamental comprender cómo administrar y cumplir adecuadamente con las obligaciones fiscales relacionadas con el IVA.

El IVA es un impuesto ampliamente utilizado en todo el mundo y juega un papel crucial en la economía de Costa Rica. Para evitar problemas con las autoridades fiscales y mantener la situación fiscal de su empresa en orden, es esencial conocer y aplicar correctamente las normas relacionadas con el IVA.

A continuación, se presentan algunos consejos prácticos para gestionar correctamente el IVA en Costa Rica, desde la clasificación de los bienes y servicios, hasta el registro y la presentación de declaraciones fiscales.

• Clasificación correcta de bienes y servicios:

Es fundamental clasificar correctamente los bienes y servicios que ofrece su empresa. Costa Rica cuenta con diferentes tasas de IVA según la naturaleza del bien o servicio, como la tasa general del 13% y tasas reducidas del 4% y 2%. Asegúrese de conocer la clasificación precisa de los productos o servicios que proporciona su empresa para aplicar la tasa de IVA correcta en cada caso.

• Registro de proveedores y clientes:

Mantenga registros precisos y actualizados de sus proveedores y clientes. Asegúrese de solicitar y almacenar las facturas de compra y venta que respalden las transacciones gravadas con el IVA. Estos registros serán fundamentales para verificar la información en sus declaraciones fiscales y para resolver cualquier discrepancia con las autoridades fiscales.

• Cálculo y declaración del IVA:

Realice los cálculos del IVA de manera precisa y puntual. Registre correctamente el IVA cobrado a los clientes y el IVA pagado a los proveedores. La presentación de declaraciones de IVA precisas, y a tiempo, es esencial para evitar multas y sanciones.

• Retenciones de IVA:

En Costa Rica, algunas entidades están obligadas a retener el IVA a sus proveedores. Asegúrese de conocer las disposiciones legales que rigen estas retenciones y cumpla con las obligaciones correspondientes.

Consejos para gestionar correctamente el impuesto al valor agregado

Priscilla Piedra
Socia
Impuestos y
Servicios Legales
Deloitte Costa Rica

- **Capacitación y asesoramiento:**

Manténgase actualizado sobre las leyes y regulaciones fiscales en Costa Rica. La legislación fiscal está sujeta a cambios y es crucial mantenerse informado para evitar problemas futuros.

En conclusión, la gestión adecuada del IVA es esencial para las empresas y contribuyentes. Siguiendo los consejos mencionados anteriormente, las empresas pueden evitar problemas fiscales y cumplir adecuadamente con sus obligaciones tributarias.

Fecha	Descripción
Vencimiento diario	D-102 Declaración jurada de percepción de IVA de emisores de tarjetas.
Vencimiento diario	D-173 Declaración jurada retención a cuenta del IVA.
Vencimiento diario	D-181 Declaración jurada retenciones por operaciones con tarjetas de crédito y débito.
Dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente	D-185 Declaración informativa cobro del impuesto sobre el valor agregado por intermediarios de servicios digitales transfronterizos, inscritos ante la DGT.
10 de julio	D-150 Declaración mensual resumen de retenciones pago a cuenta impuesto a las utilidades.
10 de julio	D-155 Declaración mensual resumen de retenciones pago a cuenta impuesto sobre las ventas e impuesto sobre la renta.
14 de julio	D-157 Declaración trimestral-resumen de impuesto de salida de territorio nacional.
14 de julio	D-160 Declaración trimestral impresión de comprobantes de ingresos.
17 de julio	D-103 Retenciones en la fuente. (D-103.1, D-103.2).
17 de julio	D-104.2 Impuesto al valor agregado – sistema tradicional.
17 de julio	D-106 Impuesto selectivo de consumo.
17 de julio	D-107 Impuesto a los casinos y salas de juego.
17 de julio	D-114 Impuesto único a los combustibles.

Fuente: Elaboración propia con información extraída del Ministerio de Hacienda.

Fecha	Descripción
17 de julio	D-117 Impuesto específico sobre las bebidas alcohólicas.
17 de julio	D-125 Impuesto de rentas de capital inmobiliario.
17 de julio	D-149 Impuesto rentas de capital mobiliario.
17 de julio	D-162 Impuesto de ganancias y pérdidas de capital.
17 de julio	D-171 Impuesto específico a las bebidas envasadas sin contenido alcohólico y jabones de tocador.
17 de julio	D-186 Impuesto sobre los productos del tabaco.
17 de julio	D-187 Declaración contribución parafiscal Cruz Roja Costarricense.
17 de julio	D-188 Declaración jurada de IVA de proveedores e intermediarios de servicios transfronterizos mediante internet y otras plataformas digitales.
17 de julio	D-189 Declaración jurada del impuesto sobre la venta y el autoconsumo de cemento.
17 de julio	D-710-1 Impuesto sistemas electrónicos de vapeo y accesorios.
17 de julio	D-169 Declaración informativa de percepciones del impuesto al valor agregado (IVA) en compras de servicios internacionales por medio de internet o cualquier otra plataforma digital, Ley 7.050.
17 de julio	D-105-2 Régimen de Tributación Simplificada impuesto sobre la renta y sobre el valor agregado.
31 de julio	Suministro de información sobre el estándar de reporte común (CRS) entidades financieras.

DGT. Proyectos, reglamentos y decretos en consulta:

- *“Adiciones y modificaciones al Reglamento de la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado, Decreto Ejecutivo N° 41779-H del 7 de junio de 2019”.*
- *“Reformas a los artículos 23 y 30 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Decreto Ejecutivo N° 43198-H del 22 de julio de 2021”.*
- *“Base imponible y vigencia de timbres fiscales en estampilla o del entero de pago de timbres fiscales”.*
- *“Modificación del Párrafo Segundo del inciso b) del artículo 2 de la Resolución N° DGT-R-08-2022 de las ocho horas cinco minutos del veinticinco de febrero de dos mil veintidós, llamada Resolución sobre los Comprobantes Electrónicos que emiten y entregan las Compañías Aéreas y Agencias de Viajes, por la venta de Boletos Aéreos”.*
- Resolución sobre la aplicación de la tarifa reducida del 1% del impuesto al valor agregado a insumos que mayoritariamente se traducen en bienes de canasta básica.

Fuente para acceder a las propuestas en consulta:

<https://www.hacienda.go.cr/ProyectosConsultaPublica.html>

Resoluciones y oficios

Número - Emisor	Descripción	Fuente	Fecha
INDER-PE-AT-RG-015-2023	Se actualizan los impuestos específicos creados por la Ley N.º 9.036.	La Gaceta N.º 97	01/06/2023
MH-DGT-RES-0013-2023	Actualícese el artículo 1 de la resolución general sobre las disposiciones técnicas de los comprobantes electrónicos para efectos tributarios N.º DGT-R-033-2019 de las ocho horas y veinticinco minutos del veinte de junio de dos mil diecinueve, así como el documento de 'anexos y estructuras v 4.3'.	La Gaceta N.º 104	12/06/2023
MH-DGT-OF-119-0052-2023	Las diferencias salariales decretadas por demandas laborales se encuentran gravadas con el impuesto al salario, siempre que la diferencia salarial adicionada al salario que se percibió en cada uno de los períodos mensuales a pagar sobrepase el monto exento.	Digesto Tributario	13/06/2023
MH-DGT-RES-0014-2023	Actualización del nivel de tributación mínimo de los impuestos sobre el tabaco, establecidos en la Ley N.º 9.028, <i>Ley general de control del tabaco y sus efectos nocivos en la salud</i> , para el período 2023-2024.	Digesto Tributario	14/06/2023
IFAM Administrativa Nº DE-RE-A-013-2023	Actualiza impuesto específico a la cerveza.	La Gaceta N.º 111	21/06/2023
MH-DGH-RES-0027-2023	Resolución sobre la aplicación de la tarifa reducida del 1% del impuesto al valor agregado a insumos que mayoritariamente se traducen en bienes de canasta básica.	Alcance N.º 118 a la Gaceta N.º 112	22/06/2023
MH-DGH-RES-0028-2023/MH-DGA-RES-1041-2023	Actualización de la tasa de interés a cargo del contribuyente.	Alcance N.º 124 a la Gaceta N.º 117	29/06/2023

Proyectos de Ley

Número - Emisor	Descripción	Fuente	Fecha
Expediente No. 23.760	<i>Ley del impuesto sobre la renta.</i>	Asamblea Legislativa	07/06/2023
Expediente No. 23.763	<i>Evaluación de incentivos fiscales en el marco de la correcta aplicación de los recursos públicos para contribuir con las finanzas del Estado costarricense.</i>	Asamblea Legislativa	09/06/2023
Expediente No. 23.761	<i>Ley del impuesto a la propiedad de vehículos automotores, embarcaciones, aeronaves, motocicletas y maquinaria autopropulsada.</i>	Asamblea Legislativa	09/06/2023
Expediente No. 23.759	<i>Ley de fortalecimiento del control tributario.</i>	Asamblea Legislativa	15/06/2023

Reglamentos

Número - Emisor	Descripción	Fuente	Fecha
Decreto N° 44051-H	Reglamento de la Ley general de Aduanas.	Alcance N.º 113 a La Gaceta N.º 107	15/06/2023
Decreto N° 44070-H	Derogación parcial del decreto ejecutivo N.º 32458-H del 6 de junio de 2005 y procedimiento para la recaudación y la determinación del crédito fiscal por la comercialización e importación de vehículos nuevos y usados.	Alcance N.º 122 a La Gaceta N.º 116	28/06/2023
Decreto N° 44075-H	Actualización de los impuestos específicos sobre las bebidas envasadas sin contenido alcohólico, excepto la leche y sobre los jabones de tocador.	La Gaceta N.º 118	30/06/2023

Hacienda emite resolución para aplicar el 1% del IVA a insumos que se traducen en bienes en canasta básica tributaria

Beneficiarios no deberán hacer ningún trámite adicional para gozar del beneficio

El jueves 22 de junio de 2023 se dio a conocer la resolución No. MH-DGH-RES-007-2023, en donde la Dirección General de Hacienda regula la aplicación de la tarifa del 1% del impuesto sobre el valor agregado (IVA) a una serie de insumos que se traducen en bienes que conforman la canasta básica tributaria.

Este anuncio se hizo en el alcance N.º 118 de la Gaceta N.º 112.

La publicación se realizó porque en la última reglamentación de la lista de bienes que conforman la Canasta básica tributaria por el bienestar integral de las familias, decreto ejecutivo N.º 43790-H-MEIC-S del 9 de noviembre del 2022, se eliminó el tratamiento que se le daba a ciertos productos como: arroz en granza, carne en general en canales o medias canales, café tostado en grano y cacao en fruto.

Es importante señalar que los beneficiarios no deberán hacer ningún trámite adicional para gozar del beneficio de la tarifa reducida de los insumos que están indicados en la resolución.

En consecuencia, la resolución establece los siguientes tratamientos:

- **Importación y compra local de arroz en grano y arroz con cáscara como principal insumo del arroz grano entero, con la tarifa reducida del IVA del 1%.**
Se autoriza a que las mercancías con las posiciones arancelarias **100610100000, 100610900010, 100610900090, 100620000010 y 100620000090** sean nacionalizadas aplicando la misma tarifa reducida del 1% que aplica para el arroz en grano entero, **y se autoriza que en los siguientes códigos CABYS se comercialicen al 1% y no al 13%:**

011310000000	Arroz, para siembra (semillas)
011320000000	Arroz con cáscara (no descascarillado), excepto para siembra

- **Compra local de carne en canal como principal materia prima de distintos cortes de carne, con la tarifa reducida del IVA del 1%.**
Se autoriza a que las mercancías con las posiciones arancelarias 020110000012, 020110000019, 020311000010, 020311000020, 020311000030, 020311000040, 020311000090, 020210000012, 020210000019, 020321000010, 020321000020, 020321000030, 020321000040, 020321000050, 020321000090 sean nacionalizadas aplicando la misma tarifa reducida de 1% **y se autoriza que en los siguientes Códigos CABYS se comercialicen al 1% y no al 13%:**

2111100010000	Carne de res en canales o medios canales, fresca o refrigerada
2111300010000	Carne de cerdo en canales o medios canales, fresca o refrigerada
2113100010000	Carne de res en canales o medias canales, congelada
2113300010000	Carne de cerdo en canales o medias canales, congelada

- **Compra local de cacao para siembra como principal materia prima del cacao en fruto, con la tarifa reducida del IVA del 1%.**
Se autoriza a que las mercancías con la posición arancelaria 18010000001 sean nacionalizadas aplicando la misma tarifa reducida de 1% que el cacao en **fruto y que en los siguientes códigos CABYS se comercialicen al 1% y no al 13%:**

0164000000100	Cacao, para la siembra
----------------------	------------------------

- **Compra local de café en grano como principal materia prima del café molido, con la tarifa reducida del IVA del 1%.**
Se autoriza a que las mercancías con las posiciones arancelarias 090111100010, 090111100090, 090111200000, 090111300010, 090111300090, 090111900000 y 090121000020 sean nacionalizadas aplicando la misma tarifa reducida de 1% que el café molido contemplado **y que en los siguientes códigos CABYS se comercialicen al 1% y no al 13%:**

0161001010000	Café cereza, orgánico
0161001020000	Café cereza (excepto orgánico)
0161099010000	Café verde, orgánico n.c.p.
0161099020000	Café verde (excepto orgánico) n.c.p.
2399901010000	Café pergamino, orgánico
2399901020000	Café pergamino (excepto orgánico)
2399902010000	Café oro, certificado como orgánico
2399902020000	Café oro (excepto certificado como orgánico)

Tarifa del 13% del IVA para servicios turísticos entra a regir el 1 de julio

Así lo establece el transitorio IX de la ley N.º 9.635

Los servicios turísticos que se encuentren debidamente inscritos ante el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) pasarán a estar gravados con una tarifa del 13% del impuesto sobre el valor agregado (IVA) a partir del 1 de julio. Así lo establece el transitorio IX de la Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas (N.º 9.635).

Es importante recordar que, con la entrada en vigor del IVA, se autorizó una tarifa escalonada para los servicios turísticos que no estaban gravados con el impuesto sobre las ventas, lo cual implicó que desde el 1 de julio de 2022 y hasta el 30 de junio de 2023 se cobrara una tarifa del 8% del IVA.

Por esta razón, ante la finalización del plazo transitorio del ajuste de tarifas contemplado en la ley, la totalidad de los servicios turísticos estarán gravados con el 13% del IVA a partir del 1 de julio del 2023.



Carla Coghi
Socia Directora
Región Centroamérica
Marketplace México-
Centroamérica
Deloitte Spanish Latin America
ccoghi@deloitte.com



Randall Madriz
Socio
Impuestos y Servicios Legales
rmadriz@deloitte.com



Priscilla Piedra
Socia
Impuestos y Servicios Legales
ppiedra@deloitte.com



Fabio Salas
Socio
Impuestos y Servicios Legales
fsalas@deloitte.com



Bryan Mora
Socio
Impuestos y BPS
bmora@deloitte.com



Roberto Revel-Chion
Socio
Precios de Transferencia
rrevel@deloitte.com



Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com/cr/conozcanos para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 415,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte & Touche, S.A., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.